



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 19 de Enero de 2018

NUM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1° Y 11 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su prioridad 1 Desarrollo Humano, educación con calidad y acceso a la salud, establece como objetivo, fortalecer los sistemas estatales de salud y educación para elevar su eficiencia y cobertura, situando a la educación como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero, a partir de la creación sinergias interinstitucionales en el sector educativo en la investigación, innovación superación profesional, difusión del conocimiento de vinculación con las comunidades en su entorno, el sector privado y social, y las necesidades del Estado.

Que con fecha 17 de octubre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que con fecha 30 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y se sectoriza

a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la Ejecución de los programas de infraestructura educativa para la construcción de espacios educativos en el Estado, en los niveles básico, medio superior y medio terminal, por lo que se hace necesario adecuar el Decreto de creación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a la realidad jurídica.

Que de igual forma se emitió por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno el Acuerdo número IIFEEM/032/ORD-24-06-15/2015, de fecha 10 de noviembre de 2017, en el que se aprueba la modificación al Decreto de creación del IIFEEM, para que las relaciones laborales de ese Instituto se rijan por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1° Y 11 DEL
DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
MICHOCÁN**

Único. Se reforman los artículos 1° y 11 del Decreto Administrativo que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, para quedar

como sigue:

Artículo 1°. Se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**, el cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Artículo 11. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios**.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
(Firmado)